

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$210.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:	\$210.000

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1154.
- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. (Mínima cuantía)
- DEMANDANTE:** FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO
- DEMANDADO:** ANDRÉS REYES IBARGUEN
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00752-00.

DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 1153 del 18 de abril del 2022, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA